



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2012-00244-00
DEMANDANTE:	SALUSTRIANO ORTEGA Y OTRO
DEMANDADO:	FENAVI- NACIONAL
CLASE PROCESO:	LABORAL EJECUTIVO IMPROPIO- SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que entre las partes, han suscrito un acuerdo de pago, el cual requiere aprobación del Despacho para su pago, orden de entrega de dineros embargados, levantamiento de medidas cautelares, terminación y archivo.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES, Doctor GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ , identificado con C.C NO. 80-717-582 y la señora apoderada judicial de los demandantes, DRA ELEONORA CONTRERAS VILLAMIZAR en conjunto, presentaron ante este Despacho Judicial, un acuerdo de transacción- pago, celebrada entre las partes, por valor de \$332.265.116 millones de pesos, respecto de la obligación del crédito dentro de los procesos: Rad 2012-00244-00. Dentro de la forma de pago FENAVI consignará \$32.265.116 millones de pesos en el banco AGRARIO de Cúcuta, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y autoriza a los demandantes y su apoderada judicial a retirar al retiro de los dineros embargados y los consignados que cursa ante el Juzgado primero laboral del circuito de Cúcuta, bajo radicado 2012-00244-00, además acuerdan respecto de las obligaciones de tracto sucesivos de la sentencia.

Así las cosas, advierte el Despacho que el acuerdo transaccional cumple con los parámetros establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, en tanto se ajusta al derecho sustancial respecto de este proceso, motivo por el que se procederá a aceptar el acuerdo que genera efectos para el proceso de la referencia. El cual a la fecha tiene una obligación pendiente por pagar de \$332.265.116,° millones de pesos

A ordenes del proceso, se reporta del portal web de depósitos del Banco Agrario de Colombia, reposan título(s) judicial(es) por valor de \$300.000.000 MILLONES DE PESOS. Por lo cual se ordena hacer entrega de mencionado dinero a la parte actora, DRA ELEONORA CONTRERAS VILLAMIZAR, quien tiene facultad para recibir. Se solicita a FENAVI proceda a consignar los dineros restantes acordados, una vez sean consignados se procederá al levantamiento inmediato de las medidas cautelares, entrega del dinero restante y archivo del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CUCUTA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RESUELVE:

1. : APROBAR el Acuerdo de Pago fechado 27 de marzo del 2023, suscritos por el representante legal de la FERERACION NACIONAL DE AVICULTORES, Doctor GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ , identificado con C..C NO. 80-717-582 y la señora apoderada judicial de los demandantes, DRA ELEONORA CONTRERAS VILLAMIZAR.

2. se ordena la entrega de la suma trescientos millones de pesos \$ (\$300.000.000,00), autorizados por el por el representante legal de la FERERACION NACIONAL DE AVICULTORES, Doctor GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ a los señores ejecutantes SALUSTRIANO ORTEGA Y MAGALY GARCIA, por concepto de pago de la obligación, conforme lo pactado en mencionado acuerdo de transacción, quedando pendiente un valor de \$32.265.116 millones de pesos, que deberán consignar a órdenes de este proceso.

3. se ordena hacer entrega del título judicial a la DRA ELEONORA CONTRERAS VILLAMIAR, quien tiene facultad para recibir.

4. ADVERTIR a las partes que el acuerdo de transacción al que han llegado hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 77 y 78 del C.P.T. y S.S.

5.- SIN condena en costas a las partes.

6.-NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 L 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2022-00049-00
D/ YULI ANDREA MARIÑO ALSINA
C/ CEDMI

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado por correo electrónico, adjunta liquidación de crédito. Habiendo remitido con copia a la contraparte. sirvase. PROVEER. -

Cúcuta, abril 17 de 2023.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Cúcuta, diecisiete de abril del dos mil veintitres.

Visto el anterior Informe Secretarial, en atención que el primero en radicar la liquidación del crédito dentro del proceso fue la parte demandante, se ordena correr traslado a la parte demandada, CEDMI IPS SAS, de la liquidación del crédito radicada por el operador jurídico de la parte demandante, por el término legal de tres (3) días. FÍJAR EN LISTA.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.